



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN¹

Expediente No. 2020-00213-00
Accionante: JHONN JAIRO SEGOVIA MUÑOZ
Accionado: GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

AUTO No. 1022

Popayán, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Llega a Despacho acción de tutela presentada por **JHONN JAIRO SEGOVIA MUÑOZ**, a nombre propio, en contra de **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, en la que se solicita la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo y debido proceso.

Como la solicitud reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1.991, el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela interpuesta por JHONN JAIRO SEGOVIA MUÑOZ en contra de **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

SEGUNDO: NOTIFICAR la admisión de la presente tutela al accionante para su conocimiento y fines pertinentes. Téngase los documentos aportados en la tutela como pruebas.

TERCERO: NOTIFICAR a **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** hágale saber por el medio más expedito del contenido de la demanda y sus anexos, con entrega de copia de la solicitud, informándoles que cuentan con un término perentorio para la contestación de la acción de tutela de la referencia, de dos (2) días.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en consecuencia notificar la presente acción por el medio más expedito, con entrega de copia de la solicitud, informándole que cuentan con un término perentorio para la contestación de la acción de tutela de la referencia, de dos (2) días.

QUINTO: VINCULAR al presente trámite a las personas que hacen parte de la convocatoria No. 437 de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional. OFICIAR a la CNSC para que a

¹ Antes Cuarto Civil Municipal de Popayán.

través de su página web en forma inmediata publique el inicio de la presente acción con el fin de notificar a los referidos vinculados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN²

Calle 8 Nro. 10 – 00 Palacio de Justicia

Popayán, 27 de mayo de 2020
Oficio No. 1416

Señor (a)
JHONN JAIRO SEGOVIA MUÑOZ
barrioafrikano@hotmail.com

Expediente No. 2020-00213-00
Accionante: JHONN JAIRO SEGOVIA MUÑOZ
Accionado: GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Atentamente me permito comunicarle la parte pertinente de la decisión emitida por el Despacho el 27 de mayo de 2020 en el asunto de la referencia:

"PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela interpuesta por JHONN JAIRO SEGOVIA MUÑOZ en contra de **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SEGUNDO: NOTIFICAR** la admisión de la presente tutela al accionante para su conocimiento y fines pertinentes. Téngase los documentos aportados en la tutela como pruebas. **TERCERO: NOTIFICAR a GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** hágale saber por el medio más expedito del contenido de la demanda y sus anexos, con entrega de copia de la solicitud, informándoles que cuentan con un término perentorio para la contestación de la acción de tutela de la referencia, de dos (2) días. **CUARTO: VINCULAR** al presente trámite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en consecuencia notificar la presente acción por el medio más expedito, con entrega de copia de la solicitud, informándole que cuentan con un término perentorio para la contestación de la acción de tutela de la referencia, de dos (2) días. **QUINTO: VINCULAR** al presente trámite a las personas que hacen parte de la convocatoria No. 437 de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional. OFICIAR a la CNSC para que a través de su página web en forma inmediata publique el inicio de la presente acción con el fin de notificar a los referidos vinculados. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE VÍCTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS** Juez."

Cualquier memorial que se pretenda presentar sobre el asunto referido, deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: j04cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

De usted, Cordialmente,


CLAUDIA LORENA JOAQUÍN GÓMEZ
Secretaria

² Antes Cuarto Civil Municipal de Popayán.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN³

Calle 8 Nro. 10 – 00 Palacio de Justicia

Popayán, 27 de mayo de 2020
Oficio No. 1417

Señor (a)
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

njudiciales@valledelcauca.gov.co

ntutelas@valledelcauca.gov.co

nconciliaciones@valledelcauca.gov.co

Expediente No. 2020-00213-00

Accionante: JHONN JAIRO SEGOVIA MUÑOZ

Accionado: GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Atentamente me permito comunicarle la parte pertinente de la decisión emitida por el Despacho el 27 de mayo de 2020 en el asunto de la referencia:

"PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela interpuesta por JHONN JAIRO SEGOVIA MUÑOZ en contra de **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SEGUNDO: NOTIFICAR** la admisión de la presente tutela al accionante para su conocimiento y fines pertinentes. Téngase los documentos aportados en la tutela como pruebas. **TERCERO: NOTIFICAR** a **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** hágale saber por el medio más expedito del contenido de la demanda y sus anexos, con entrega de copia de la solicitud, informándoles que cuentan con un término perentorio para la contestación de la acción de tutela de la referencia, de dos (2) días. **CUARTO: VINCULAR** al presente trámite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en consecuencia notificar la presente acción por el medio más expedito, con entrega de copia de la solicitud, informándole que cuentan con un término perentorio para la contestación de la acción de tutela de la referencia, de dos (2) días. **QUINTO: VINCULAR** al presente trámite a las personas que hacen parte de la convocatoria No. 437 de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional. OFICIAR a la CNSC para que a través de su página web en forma inmediata publique el inicio de la presente acción con el fin de notificar a los referidos vinculados. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE VÍCTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS** Juez."

Cualquier memorial que se pretenda presentar sobre el asunto referido, deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: j04cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

De usted, Cordialmente,



CLAUDIA LORENA JOAQUÍN GÓMEZ
Secretaria

³ Antes Cuarto Civil Municipal de Popayán.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN⁴

Calle 8 Nro. 10 – 00 Palacio de Justicia

Popayán, 27 de mayo de 2020
Oficio No. 1418

Señor (a)
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Expediente No. 2020-00213-00
Accionante: JHONN JAIRO SEGOVIA MUÑOZ
Accionado: GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Atentamente me permito comunicarle la parte pertinente de la decisión emitida por el Despacho el 27 de mayo de 2020 en el asunto de la referencia:

"PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela interpuesta por JHONN JAIRO SEGOVIA MUÑOZ en contra de **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SEGUNDO: NOTIFICAR** la admisión de la presente tutela al accionante para su conocimiento y fines pertinentes. Téngase los documentos aportados en la tutela como pruebas. **TERCERO: NOTIFICAR a GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** hágale saber por el medio más expedito del contenido de la demanda y sus anexos, con entrega de copia de la solicitud, informándoles que cuentan con un término perentorio para la contestación de la acción de tutela de la referencia, de dos (2) días. **CUARTO: VINCULAR** al presente trámite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en consecuencia notificar la presente acción por el medio más expedito, con entrega de copia de la solicitud, informándole que cuentan con un término perentorio para la contestación de la acción de tutela de la referencia, de dos (2) días. **QUINTO: VINCULAR** al presente trámite a las personas que hacen parte de la convocatoria No. 437 de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional. OFICIAR a la CNSC para que a través de su página web en forma inmediata publique el inicio de la presente acción con el fin de notificar a los referidos vinculados. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE VÍCTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS Juez."**

Cualquier memorial que se pretenda presentar sobre el asunto referido, deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: j04cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

De usted, Cordialmente,


CLAUDIA LORENA JOAQUÍN GÓMEZ
Secretaria

⁴ Antes Cuarto Civil Municipal de Popayán.